



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA ESCUELA DE VERANO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

**Primera.- Convocatoria.**

Es objeto de la presente la convocatoria para proceder a la contratación temporal y creación de bolsa de trabajo para atender las necesidades urgentes para el desempeño con carácter no permanente de 3 Monitores de Escuela de Verano a desarrollar en Cazorla durante el presente año, desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto de lunes a viernes y durante la ferias, fiestas y eventos en los que se ponga a disposición de los vecinos el servicio de escuela/guardería/ludoteca de verano.

La contratación de personal laboral temporal se realizará por obra o servicio, por el procedimiento de concurso-oposición. Su régimen jurídico se regirá por el Estatuto de los Trabajadores aprobado por RD Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo y RD 2546/1994, de 29 de diciembre, de regulación del contrato para obra o servicio determinado.

Esta bolsa de trabajo quedará inactiva y se disolverá una vez finalizada la actividad.

**Segunda.- Requisitos.**

Los/as aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

- Requisitos Generales previstos en el artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de 5/2015 de 30 de octubre cumplimiento de las previsiones establecidas en su artículo 57 respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Grado o Diplomatura en MAGISTERIO.

**Tercera.- Documentación a presentar.**

Los/as aspirantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Currículum vitae formato Europass (con copia adjunta de los méritos, certificados de títulos o contratos para que el tribunal pueda valorarlos).
- Proyecto de actividades con fundamentación teórica, objetivos, programación de actividades, metodología pedagógica y recursos necesarios (materiales, espacios, entorno, etc.) para desarrollar durante la actividad de Escuela de Verano.

**Cuarta.- Anuncios de la convocatoria.**

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en la página web [www.cazorla.es](http://www.cazorla.es) y en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

**Quinta.- Presentación de solicitudes.**

Código Seguro de Verificación	IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI	Fecha	17/05/2019 13:44:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI</a>	Página	1/5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr Alcalde-Presidente, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar, la documentación debidamente compulsada de los méritos que desee se le valoren.

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla aprobará la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazorla.( web del ayuntamiento)

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas para la provisión de las plazas vacantes.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla o en su página Web siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**Séptima.- Tribunal calificador.**

Se integrará en los términos previstos por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE n.º 89, de 13 de abril de 2007),

- Presidente: D. Antonio Moreno Vázquez
- Suplente: Raquel Salas Alvarado
- Vocal: D. Antonio López de la Fuente
- Suplente: Francisco Javier Tallante Martínez
- Vocal; Mario Olivares Lopez
- Suplente: Mª José González Fábrega
- Vocal: Raquel Ortega Rodríguez
- Suplente: Antonia Maria Vela Garcia
- Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento: Mª Gloria Hernández Navarrete
- Suplente: Encarna Tamargo Ríos

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro de Verificación	IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI	Fecha	17/05/2019 13:44:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI</a>	Página	2/5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, –ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por este, y Secretario –; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base duodécima, segundo párrafo, de la presente convocatoria.

**Octava.- Sistema de selección y baremo de puntuaciones.**

La selección consistirá en la valoración del currículum y proyecto presentado por los aspirantes, así como de la formación y experiencia en base al siguiente baremo:

**Proyecto educativo:** De la actividad específica demandada, que será defendido por el aspirante en una prueba oral, que versará además sobre los conocimientos y funciones del puesto a desarrollar: hasta 6 puntos.

A cuyo efectos serán convocados todos los aspirantes en llamamiento único, con carácter previo a la fase de baremación de méritos.

**Formación:**

- Estudios superiores relacionados con educación (magisterio en otra rama, pedagogía, psicología, Educación Social...), 1 puntos.
- Ciclos formativos de grado superior relacionados con educación (animación sociocultural, integración social y educación infantil), 0,5 puntos.

-Por cursos de formación impartidos u homologados por una administración pública, relacionados con el puesto a desempeñar, 0,1 por cada 20 horas.

En ningún caso esta puntuación será superior a 2 puntos.

**Experiencia profesional:**

- Por cada mes de servicio como Monitor en puesto igual o similar al que se opta en escuelas municipales de verano, 0,2 puntos.
- Por cada mes trabajado como educador en otro ámbito (educación formal, centros culturales, ludotecas,...), 0,05 puntos.

En ningún caso esta puntuación será superior a 2 puntos.

**Novena.- Propuesta del tribunal calificador.**

Finalizada la práctica de la prueba y del concurso, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla o página Web y se

Código Seguro de Verificación	IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI	Fecha	17/05/2019 13:44:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI</a>	Página	3/5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

elevará al órgano competente del Consorcio con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

Todos aquellos aspirantes que hayan superado cada prueba con un mínimo de 5 puntos, pasarán a integrar la bolsa de trabajo, siendo contratados estos por orden de puntuación y de acuerdo con las vacantes o sustituciones.

**Décima.- Presentación de documentos y nombramiento.**

Los aspirantes que conformen la lista de espera, deberán aportar ante el Ayuntamiento, en el momento en que sean requeridos con carácter previo a su primera contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizarla correspondiente vinculación temporal con el Consorcio, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación, el Alcalde efectuará el documento contractual, de los aspirantes propuestos, que deberán suscribir contrato laboral en el plazo establecido.

Se establecerá un período de prueba de quince días a partir de la entrada en vigor del contrato, conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

**Undécima.- Normas aplicables.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, los siguientes textos legales, tales como el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de 5/2015 de 30 de octubre, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (artículos 91 y 103); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública (artículos 18 y 19, aptdo. 1, en relación con el artículo 1, aptdo. 3); y supletoriamente, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

**Decimosegunda.- Recursos.**

Esta disposición administrativa es susceptible de recurso contencioso- administrativo en los términos y plazos previstos en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI	Fecha	17/05/2019 13:44:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TEQKLNPEVGR34EYSK3RCCI</a>	Página	4/5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

---

Cuanto actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cazorla, fecha y firma electrónicas.

El Alcalde

Fdo. Antonio Jose Rodríguez viñas

Código Seguro de Verificación	IV6TEQKLHNEPVGR34EYSK3RCCI	Fecha	17/05/2019 13:44:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TEQKLHNEPVGR34EYSK3RCCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TEQKLHNEPVGR34EYSK3RCCI</a>	Página	5/5	